



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Abril Tres (03) de dos mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR -EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESSICA CAROLINA MARTINEZ NAVARRO, progenitora y representante legal de los niños D.D.N.M. y D.A.N.M.
APODERADO:	DR. HAROLD JOSE ALVAREZ SOTO
DEMANDADO:	JHON JAVITH NIETO RODELO (INCIDENTANTE)
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00020-00
ASUNTO:	AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA art. 129 del C.G.P.

Habiéndose vencido el termino de traslado del incidente propuesto por el apoderado judicial de **JHON JAVITH NIETO RODELO**, ceñido a la realidad procesal, éste Juzgado procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso, razón por la cual se decretan las siguientes pruebas:

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:**

No se decreta prueba, toda vez, que no fue pedida alguna.

• **PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA:**

No se decreta prueba, toda vez, que no fue pedida alguna.

DE OFICIO:

Este despacho, ordena, por secretaria, realizar un certificado donde conste el valor total de los dineros que, con ocasión a las medidas cautelares decretadas, se encuentren depositadas en la cuenta que para tal fin posee esta agencia judicial en el Banco Agrario de esta localidad.

Señálese la fecha del primero (01) de octubre del 2024, a las tres de la tarde (03: 00 pm), en aras de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ